GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE GUAIRA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DICTAMEN

VILLARRICA, 24 DE JULIO DE 2.020.-

Señor
Dr. JUAN CARLOS VERA BÁEZ, Gobernador
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE GUAIRA
Presente:

LA ENCARGADA DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE GUAIRA, quien suscribe, se dirige a Ud., a fin de evacuar Dictamen en cuanto a la necesidad de llevar a cabo el llamado de provisión de almuerzo escolar – segunda etapa, por la vía de la excepción.-

PRIMERO:

Teniendo en cuenta el Art. 54 de la Carga Magna de la República del Paraguay *"De la protección al niño. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndolo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores. Los derechos del niño, en caso de conflicto, tienen carácter prevaleciente."* De la misma manera el Art 75 *dispone "La educación es responsabilidad de la sociedad y recae en particular en la familia, en el Municipio y en el Estado.*

El Art. 3° de la Ley 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia" establece: *DEL PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR. Toda medida que se adopte respecto al niño o adolescente, estará fundada en su interés superior. Este principio estará dirigido a asegurar el desarrollo integral del niño o adolescente, así como el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos y garantías. Para determinar el interés superior o prevaleciente se respetarán sus vínculos familiares, su educación y su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico. Se atenderá además la opinión del mismo, el equilibrio entre sus derechos y deberes, así como su condición de persona en desarrollo.*

SEGUNDO:

Visto; El memorándum de la Dirección Administrativa de la Gobernación de Guaira, en donde comunica la ampliación presupuestaria que recibió la Gobernación, en el objeto de gasto 848, Alimentación Escolar, para el ejercicio Fiscal 2020; y en la cual solicita a la Unidad Operativa de Contrataciones, agilizar el proceso licitatorio de manera a utilizar los recursos disponibles y garantizar un nivel alto de ejecución presupuestaria en beneficio de las familias guaireñas.-

El nuevo listado de alumnos, remitido por la Dirección de Educación del Gobierno Departamental, a ser beneficiados con la provisión de "Almuerzo Escolar – Segunda Etapa", y la Nota DAE N°917/2020, del Ministerio de Educación y Ciencias, por la cual autoriza el Proyecto presentado, de manera a beneficiar a 7.902 niños de 118 Instituciones Educativas del Departamento.-

La Nota de la Dirección Departamental de Educación del Ministerio de Educación y Ciencias, en donde menciona y solicita la "celeridad" del proceso licitatorio, de manera a agilizar la provisión de alimentación a los niños del Departamento y así paliar la difícil situación económica y social, por la cual estamos pasando no solamente en el Departamento del Guairá sino en todo el territorio nacional. Para respaldar lo manifestado, se adjunta el documento al presente escrito.-

TERCERO:

Considerando; los plazos establecidos, de verificación, de publicación, y todo el proceso y los plazos burocráticos que lastimosamente conllevan una Licitación Pública Nacional, difícilmente, se podrá utilizar con eficiencia y eficacia el referido presupuesto y darle la utilidad y el fin correspondiente ***"Alimentación Escolar a niños",*** dentro del presente ejercicio fiscal.-

La Resolución N°575/20 del Ministerio de Educación y Ciencias, *"Por la cual se dispone el receso de invierno del 13 al 24 de julio de 2020, en las Instituciones Educativas de Gestión Oficial, privada y privada subvencionada de todo el país correspondientes a los niveles y modalidades dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias."* Que en dicha normativa se establece el retorno a clases desde fecha 27 de julio de 2020, si bien es cierto que las clases se encontraban desarrollándose de forma virtual o a distancia, hasta la fecha, no existe un documento oficial que establezca que las clases presenciales quedan suspendidas en el presente año lectivo, por tanto como Institución Oficial, debemos ceñirnos a lo dispuesto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.-

GOBERNACIÓN DEL GUAIRÁ

El Art. 33° de la ley 2051/03 establece *"CASOS DE EXCEPCIÓN: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:... **d)** derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante **el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate**; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas...**g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables..."*** y el Art. N° 73 del Decreto Reglamentario 21909/03 Adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable. "*La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza **que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos...**"*

La Resolución N°1697/20 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE, si bien la normativa mencionada autoriza a la Convocante a realizar el proceso licitatorio únicamente con ***"b) Con aviso de intención de compra",*** como Unidad Operativa, creemos y optamos por la opción de ***"a) Con difusión previa",*** esto, de manera a garantizar la **transparencia y publicidad, e igualdad y libre competencia**, principios generales de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y además siguiendo la recomendación de la Entidad Rectora en materia de compras públicas, que en la Resolución mencionada más arriba en su Art. 3° menciona *"...Cuando las Convocantes implementen procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, prevista en el Artículo 33 inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas **deberán optar preferentemente** por el procedimiento con Difusión Previa."*

El Art. 10 del Decreto Reglamentario 21909/03 *"Atribuciones. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones...10. **Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el artículo 33 de la Ley**..."*

GOBERNACIÓN DEL GUAIRÁ

Lic. Claudia Patricia Bentez Martínez

CUARTO:

Finalmente, como Unidad entendemos que, la alimentación de los niños, el hambre, la pobreza y todos los problemas sociales de esta laya, son cuestiones urgentes que necesitan soluciones rápidas; y no pueden estar esperando por procesos burocráticos largos, porque como representantes del pueblo, nuestro compromiso y nuestro juramento con dios y la patria, nos respalda y nos obliga, a ofrecer soluciones, o al menos a paliar las necesidades más urgentes del pueblo guaireño;

De la misma manera, como Administradores de la "cosa pública", debemos de utilizar todos los mecanismos posibles, de manera a garantizar la óptima ejecución presupuestaria y el uso total de los fondos disponibles, en beneficio de la sociedad, que es a quienes finalmente nos debemos. Además que; y lo más importante, debemos obrar siempre conforme a la legalidad y la legitimidad, conforme se ha expuesto en el presente exordio.-

POR TANTO:

En base a las consideraciones expuestas en el presente Dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones del Gobierno Departamental de Guairá, RECOMIENDA y EMITE DICTAMEN FAVORABLE, para llevar a cabo el proceso: "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR – II ETAPA – POR LA VIA DE LA EXCEPCIÓN" ID 383184, con difusión previa.-

Salvo mejor parecer de la MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIÓNAL.-

ES MI DICTAMEN.-

GOBERNACIÓN DEL GUAIRÁ
GUAIRA
CULTURA DE TRADICIONES
Unidad Operativa de Contrataciones

Claudia Patricia Benítez Mallorquín
Responsable Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental Guairá

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

Villarrica, 24 de julio de 2020

N.S.6: 614

DDEG.378/2020
Señor:
Dr. Juan Carlos Vera, Gobernador
Gobernación de Guairá
Presente.

La Directora Departamental de Educación de Guairá, Mg. Milena Estela Alonzo Giménez, se dirige a Ud., con el objeto de saludar cordialmente, y a la vez hacer referencia a la Nota DAE N° 917/2020 de la Dirección de Gestión de Programas de Alimentación Escolar, en la cual se autoriza a la Gobernación del Guairá **el Proyecto para el Servicio de Almuerzo Escolar** a 118 instituciones Educativas, beneficiando a 7902 alumnos y alumnas del departamento del Guairá.

En ese contexto, se solicita al Señor Gobernador celeridad en el proceso administrativo correspondiente, de tal forma que los niños y niñas que serán beneficiadas en la brevedad ya puedan recibir los Kits de Alimentos que le corresponda, teniendo en cuenta que faltan solamente cuatro meses para la culminación del año escolar 2020, además se agudiza la situación económica de muchas familias por la actual pandemia.

Sin otro motivo en particular, se despide de usted atentamente.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE ESTADÍSTICA
GUAIRÁ

.....
Mg. Milena Estela Alonzo Giménez
Dirección Departamental de Educación de Guairá

GOBERNACION DEL GUAIRA
MESA DE ENTRADA
Nº: 2044/20 12:35
Recibido en fecha 24.07.2020
Encargado Fabiana Juarez

MEMORANDUM DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA ...../2020

A: Claudia Patricia Mallorquín, Encargada UOC

De: Sandra Rodas Urruztarazu, Administradora

Ref.: Pedido de agilización de proceso licitatorio Almuerzo Escolar

Fecha: 01-07-2020

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL GUAIRA
Villarrica - Paraguay

Sandra C. Rodas Urruztarazu
Dirección de Administración y Finanzas
Gobernación del Guairá

Por la presente le comunico que se ha aprobado una Ampliación Presupuestaria del Rubro OG 848, FF 10, OF 001, FF 30, OF 003, para la Gobernación de Guairá, conforme plan financiero.

Se solicita agilizar el proceso licitatorio para el llamado "Almuerzo Escolar – Segunda Etapa" de manera a garantizar la ejecución presupuestaria, el uso total de los fondos previstos para el presente ejercicio fiscal sobre el objeto mencionado y la provisión de alimentación a los niños del Departamento, en el menor tiempo posible.-

Atentamente.-

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL GUAIRA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Fecha: 01 / 07 / 2020
Hora: 09 : 00
Recibido por: